CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022
ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con el estado procesal que guarda la controversia constitucional al rubro indicada, así como con los escritos y anexo de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, y la delegada de la Alcaldía Álvaro Obregón, recibidos el trece y en esta data en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los folios 010479 y 010496. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintidos.

Vistas las actuaciones que obran en autos, se advierte que se señalaron las diez horas del veintisiete de junio de dos mil veintidós, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, en el presente asunto.

No obstante, resulta un hecho notorio para este Alto Tribunal que en sesión de uno de junio del año en curso, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación 83/2022-CA, derivado del expediente en el que se actúa, en el sentido de declararlo fundado, revocar el auto admisorio reclamado y desechar la controversia constitucional en que se actúa.

Consecuentemente, atendiendo a que la citada determinación colegiada puso fin al presente medio de control constitucional, es dable concluir que a ningún efecto jurídico y práctico conllevaría el que se practique la citada audiencia de pruebas y alegatos; por tanto, el suscrito Ministro instructor acuerda, que no ha lugar a la celebración de la citada diligencia.

En otro orden de ideas, glósese a los autos para los efectos legales conducentes, los escritos y anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, y la delegada de la Alcaldía Álvaro Obregón, cuyas personalidades tienen reconocidas en autos, mediante los cuales designan las personas que

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Lo anterior, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone lo siguiente:

Artículo 88 Código Federal de Procedimientos Civiles. Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

Así como a lo hecho constar en la versión taquigráfica de uno de junio de dos mil veintidós, de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, consultable a través de la liga electrónica siguiente: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2022-06-01/ATAQ-01-06-2022.pdf

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022**

comparecerán a la multicitada audiencia, en ese sentido, deberá estarse a lo acordado en párrafos que anteceden.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282º del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup> y del artículo 9<sup>5</sup> del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS4

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimiento Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General número 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General número 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 138127

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Estado del	014	\ , r .		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	OK	Vigente		
			014			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000019d1 Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T19:45:43Z / 16/06/2022T14:45:43-05:00	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	53 0d e2 34 45 4a 2e e9 c0 86 b9 c4 38 6e 35	27 8d f0 b9 d9 68 e8 a0 52 a3 87 68 c4 58 a2 71 e8 4a 44 ca c0 52 8e	28 52	1 c3 e1 bd c1		
	93 e2 68 31 35 9b bc 4f a7 db 4b a6 f8 ed 66 (	)3 96 45 ca 52 20 8a cc 7f 94 90 91 73 ae da b2 fc c0 d1 c2 f5 5e 76,e3	ba 66	59 26 53 8b e1		
	5c 84 f9 41 7a c3 c3 99 35 3d cd a6 f4 62 f8 b	3 b2 5e f1 7c 47 9d ec d6 36 ad 5e 76 5f d1 3e b1 d3 43 29 72 51 b9 1c	e9 04	25 a5 b4 6c 38		
	19 d7 e7 38 23 dd 90 0f 14 ce 68 6c c7 5c 32 a	a6 d9 f2 27 53 92 0d 84 ce 3 <del>1 53 e0 0e 33 75</del> 86 82 6a 8f a5 dd e9 54 e	d 08 fd	eb 57 5a a1		
	d9 04 cd 9a 27 b7 40 c5 5a b5 41 4e 60 d6 8c	f9 21 36 c5 5d be ec 62 52 97 78 41 1e 76 d0 26 13 98 d3 33 db 7b e7	d2 e4 3	3d 7b 5f 2b 47		
	f9 1f e5 6e 2a 36 f1 08 05 97 cb fa a5 f3 1b 3e c0 43 36 7c 8e cd 3c 47 7d 81 cd c1 ab					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T19:45:43Z/ 16/06/2022T14:45:43-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T19:45:43Z / 16/06/2022T14:45:43-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4803325				
	Datos estampillados	3BFB2GECD814D8202AD031598B2A44BA163E07BAD8AF1901EF72	365CF	186CB6F		
	•					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:55:54Z / 14/06/2022T14:55:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		8c d7 36 39 2d c4 8c 4c 5b e6 40 c4 70 3f 22 2d fa 55 57				
	e2 9b 07 13 7e cd a4 b9 26 fc 73,61 33 a3 7a	f9 f9 7d 0c 51 50 74 ca 9a 46 8e f2 ab 44 3c d2 ad 60 cb	83 c9 90 d2 d6	09 4d	92 3d 9b eb	
		12 03 e1 50 85 4e 5f ec f3 d8 ff 9a 29 9f 9c 2d fa b8 b6 c				
	30 84 fc 7c 13 64 35 52 db 46 e2 58 49 ad 5a	66 96 27 92 6c 86 df d9 1c 7e 7a 71 61 2c 03 d2 b8 2f ae	e 4b 46 fb 5c af	8c f6 c	b c4 bb 4a di	
		a 73 1f ab 4e b5 28 42 d7 5a b4 56 16 b8 64 53 b9 e6 36	ff e3 d0 2d d1 0	3 ce 7	8 e0 0d 1e c8	
	9a 75 37 f4 6f 96 b3 f4 57 df 51 80 45 81 3a 0e a9 36 3b 3/1 dc f8 30 73 4c 44					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:55:54Z / 14/06/2022T14:55:54-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:55:54Z / 14/06/2022T14:55:54-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4793081				
	Datos estampillados	B6F5F0ABF79D4B0A4F275740DD5A0B0226A2E20337	90F7C9237205	04073	31C351	